

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



PERTINENCIA DE LA REGULACION JURIDICA SOBRE EL
INSTITUTO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR EN EL PERU

Tesis para obtener el título profesional de Abogado

Autor:

LUCIANO DAVID VARELA AGUIRRE

Asesor:

Mg MARIA JONE VALDERRAMA DOMINGUEZ
COD ORCID Nro 0000-0003-3196-8332

Chimbote – Perú

2023

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL.....	i
PALABRAS CLAVES.....	ii
LINEAS DE INVESTIGACION	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
TÍTULO	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCION	1-10
METODOLOGIA	10-11
RESULTADOS	11-13
ANALISIS Y DISCUSION	14-15
CONCLUSIONES	16
RECOMENDACIONES	17
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	18-19
ANEXOS.....	20

PALABRAS CLAVE:

TEMA	ACOGIMIENTO
ESPECIALIDAD	FAMILIAR

KEY WORDS:

--

THEMA	PLACEMENT
SPECIALITY	FAMILY

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Línea de investigación	Instituciones del derecho de la persona y la familia en el sistema jurídico nacional e internacional
Área	Ciencias sociales
Sub área	Derecho

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**PERTINENCIA DE LA REGULACION JURIDICA SOBRE EL INSTITUTO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR EN EL PERU**" del (a) estudiante: **VARELA AGUIRRE LUCIANO DAVID**, identificado(a) con Código N° **1916100018**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **29%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 11 de diciembre de 2023

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



TITULO

**PERTINENCIA DE LA REGULACION JURIDICA SOBRE EL
INSTITUTO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR EN EL PERU**

RESUMEN

El quehacer jurídico diario en nuestro país se enmarca en los patrocinios legales en materia de familia el cual tiene la mayor incidencia a nivel nacional dada la problemática que las familias tienen cuando empiezan a consolidarse y encontramos dentro de la actividad judicial que con la dación de la Ley Nro. 30162 se desnaturaliza la protección integral al niño o adolescente en estado de abandono al entrar en disconformidad con lo regulado sobre colocación familiar.

Se aplicará el método jurídico, descriptivo y no experimental que analizará la legislación civil vigente, la propuesta en el anteproyecto de reforma del Código Civil, su regulación en sistemas jurídicos extranjeros y el registro de los procesos por acogimiento familiar tramitados en los último 10 años en la Corte Superior de Justicia del Santa, con el propósito de establecer la pertinencia de la inclusión normativa de la figura de acogimiento familiar en nuestra normatividad nacional familiar.

ABSTRACT

The daily legal work in our country is framed in legal sponsorships in family matters, which has the greatest impact at the national level given the problems that families have when they begin to consolidate and we find within judicial activity that with the granting of the Law No. 30162 distorts the comprehensive protection of children or adolescents in a state of abandonment when they do not comply with the regulations on family placement.

The legal, descriptive and non-experimental method will be applied that will analyze the current civil legislation, the proposal in the draft reform of the civil code, its regulation in foreign legal systems and the registry of foster care processes processed in the last 10 years in the Superior Court of Justice of Santa, with the purpose of establishing the relevance of the normative inclusion of the figure of foster care in our national family regulations.

INTRODUCCION:

En la presente investigación se han recogido las experiencias que se detallan. Entre las nacionales tenemos:

Abad.E (S/N); en su artículo denominado: El acogimiento familiar, se refirió sobre el acogimiento familiar como aquella medida que fue introducida en su país por la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, modificó determinados artículos del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción. La pretensión era instaurar un nuevo sistema de protección infantil y configurar aquella situación que produce la plena participación del menor en la vida de familia imponiendo a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

Castro,L (2021):El acogimiento familiar: desarrollo del programa y colaboracion con entidades concertadas :Este articulo precisa la importancia que tiene en el ambito familiar la figura del acogimiento familiar como un mecanismo de proteccion eficaz a los menores de edad que estan en condicion de desamparados

Tineo,Y(2020) En su tesis denominada : La necesidad de incluir la modalidad de acogimiento post adoptivo, en la Ley 30162 a favor de los niños y adolescentes abandonados a la luz del principio del interés superior del niño.

El acogimiento familiar ofrece a los niños la posibilidad de vivir en un ambiente familiar que les servirá de modelo de vida familiar, teniendo en cuenta que el entorno más conveniente es la familia; siendo un deber del estado procurar el bienestar superior del niño. Considerado también como la restitución de derechos de los niños a vivir en familia según la legislación nacional y comparada, es decir la reposición y restablecimientos de derechos de vivir en un entorno familiar ajeno al de su familia de origen, cuando su familia no se encuentra en condiciones de hacerlo, familias que atraviesan por múltiples circunstancias que impiden la permanencia con sus hijos.

Por tanto, se debe incluir la modalidad de acogimiento post adoptivo en la ley de Acogimiento Familiar N°30162, así conseguiremos un mayor número de niños acogidos y por ende existirán más familias motivadas a pertenecer en el banco de familias acogedoras. Pretendiendo así la adopción preferente a las familias acogedoras de los niños acogidos que se encuentran declarados en estado de abandono.

La fundamentación científica de la investigación se da con las siguientes bases teóricas:

Se trata de una medida de protección a la infancia mediante la cual se ofrece un entorno familiar adecuado a los menores que por diversas circunstancias no pueden vivir con su familia.

Este acogimiento puede ser temporal mientras se produce la reinserción en la familia de origen para la adaptación previa a la convivencia con una familia adoptante o bien permanente cuando la edad u otras circunstancias.

Para Egea.J (1999), "El acogimiento familiar es aquella que tiene por objeto suministrar al niño que necesita, una familia apropiada, con la finalidad de remediar carencias afectivas y pedagógicas o ponerlo cubiertos de riesgos materiales o morales evidentes"

Según la doctrina, Defensor del pueblo de Andaluz, (2001) El acogimiento Familiar constituye una medida de protección al menor, que pasa por la separación de su familia de origen. La finalidad es evitar el internamiento del menor en una institución y proporcionarle un ambiente familiar normalizado que le garantice una atención adecuada

La ley peruana con la promulgación de la Ley Nro 30162 señala dos tipos de acogimiento siendo estos:

Acogimiento en familia extensas: En esta medida se dispone el acogimiento del menor sea niño o niña en su propia familia, esta forma que se utiliza es que el menor este a cargo de sus familiar en línea recta o colateral.

Acogimiento en familia no consanguínea: En esta medida de protección el citado menor es acogido por familiares u otras personas que sin tener su vínculo de parentesco con el menor va a permitir un refugio o entorno a favor del menor. Granados.S.A (2019)

Dentro de los factores socio familiares que se presentan como posibles causas para que se efectivice este acogimiento familiar son los siguientes:

- 1.- Cuando el menor este inmerso en su entorno familiar ante posibles casos de maltrato infantil, que vulnere su estado de niñez ante los maltratos físicos de sus progenitores.
- 2.- Ante actos de abusos personales que dañen su esencia misma de seres humanos en su entorno psicosocial.
- 3.- Presencia de convivencia con problemas de alcoholismo u otros que genere una indefensión propia de la persona
- 4.-Ante problemas que genere un desorden emocional en donde el menor sea afectado gravemente su situacion personal y psicosocial.Daniel (2004)

Cabe señalar las principals características siendo estas:

- Es un mecanismo de protección integral al entorno social familiar
- Se selecciona familias con un nivel de empatía con menores de edad que puedan coadyuvar a su desarrollo personal.
- Son familias que están seleccionadas dentro de un proceso de investigación tutelar
- Genera un soporte estable y emocional por cuanto son monitoreadas y supervigiladas por el equipo multisectorial de la Corte Superior de su jurisdicción.

Principios Que Regulan El Proceso de Acogimiento Familiar

a) Principio del Interés Superior del Niño:

El Art. IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes peruano: “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, legislativo y judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”. Son múltiples las interpretaciones que se han brindado a este principio, algunos autores piensan que la Convención no debió recoger este principio, porque al ser un principio directriz, abriría las puertas para una desmesurada discrecionalidad de la autoridad obligada a aplicarlo, lo cual podría traer arbitrariedades. Consideramos incorrecto dicho razonamiento. En un principio hablar de derechos del niño era una paradoja, únicamente se reconocían los derechos del pater familia, de los padres; los niños no tenían la protección social, ni jurídica. La preocupación por los menores, dio paso a la segunda etapa, donde ubicamos a doctrinas como la Situación Irregular, sin que la misma significara una afirmación de los derechos del niño, sino más bien una exclusiva potestad tutelar del estado, donde tal cual padre, podía ejercer directamente la tutela del niño e impartirle reglas de reeducación cuando la situación lo ameritaba, sin embargo, debemos reconocer que esta segunda etapa el interés por los derechos del niño dejó el ámbito privado, convirtiéndose en público. La tercera y más importante etapa se da mediante la evolución de los instrumentos internacionales que trataron los derechos del niño, siendo el pico más alto de la misma, la Convención internacional de 1989, pues los intereses de los niños se transforman en auténticos derechos, el Interés Superior del Niño surge en toda su dimensión como un principio rector y de observancia obligatoria que garantice el cumplimiento y la realización de dichos derechos, protegiendo al menor de la actuación de sus padres y de la sociedad misma; este principio se convierte en una auténtica garantía que ha ido de la mano conjuntamente con la evolución de los derechos del niño, he allí que radica su primordial y esencial importancia.

Principio de Necesidad e Idoneidad:

Promueve la función preventiva del Estado para evitar la separación de la niña, niño o adolescente de su familia y en caso que sea necesaria la separación, debe asegurar que la elección de la medida de protección aplicada y el plazo de la misma sea la más apropiada en cada caso. Frente a una situación de riesgo o presunto estado de abandono de una niña, niño o adolescente, se debe garantizar la actuación del Estado, para evitar la separación de su familia. Esta actuación debe asegurar que la elección de la medida de protección aplicada y el plazo de la misma, sea la más idónea en cada caso, para satisfacer sus necesidades y facilitar el ejercicio de sus derechos. Aguilar.B(2010)

El Procedimiento del Acogimiento Familiar Administrativo:

El acogimiento familiar podrá ser solicitado por familiares del niño, niña o adolescente tutelado, o por terceros ante la Dirección de Investigación Tutelar. Dicha evaluación comprende los aspectos psicológico, social y legal de los solicitantes. En ambos casos se tendrá en cuenta la opinión del niño o adolescente tutelado, en función de su edad y grado de madurez, respecto de su deseo de ser acogido por éstos. La persona o familia que deseen el acogimiento familiar deberán presentar una solicitud ante el INABIF, debiendo acompañar los requisitos que disponga el Reglamento. Esta solicitud deberá ser presentada adjuntando la opinión favorable del INABIF – Programa de Acogimiento y de tratarse de un NNA declarado en abandono, se deberá adjuntar la opinión favorable de la DGA (Adopciones). La Dirección de Investigación Tutelar otorgará el acogimiento familiar, previa evaluación social, psicológica y constatación domiciliaria, sin perjuicio de los requisitos establecidos por su reglamento.

Para este efecto, la Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deberá considerar prioritariamente el grado de parentesco y necesariamente la relación de afinidad o afectividad con la persona o familia que pretenda asumir su cuidado.

También podrá disponer el acogimiento familiar en familias previamente calificadas y registradas. La Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aplicará la medida de acogimiento familiar en base a los respectivos informes del equipo técnico de Acogimiento Familiar a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – INABIF. En los casos de los niños, niñas y adolescentes que han sido declarados en estado de abandono, y que no ha sido posible su adopción, asumirá competencia para otorgar la medida de acogimiento familiar, el equipo técnico de Acogimiento Familiar a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – INABIF, dando cuenta a la Dirección General de Adopciones y al juez que declaró el estado judicial de abandono.

Procedimiento para la Obtención del Acogimiento Familiar Judicial

La medida de acogimiento familiar se solicitará mediante solicitud al juez que conoce la investigación tutelar del niño, niña y adolescente o directamente al juez de familia o al juez mixto y se tramitará en cuaderno aparte siempre que exista un proceso de investigación tutelar abierto. El órgano jurisdiccional a cargo de la respectiva investigación tutelar otorgará el acogimiento familiar de un niño, niña y adolescente previo dictamen favorable del Fiscal competente y el informe positivo del equipo técnico multidisciplinario de la respectiva Corte Superior. En este caso, la solicitud se presentará, cumpliendo con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad;
- b) Certificado de antecedentes penales;
- c) Certificado domiciliario;
- d) Certificado médico de salud con antigüedad no mayor de tres (3) meses expedido por un Centro de Salud o institución autorizada, adjuntando los resultados de los exámenes VIH, VDRL y rayos X de Pulmones;
- e) Copia de Boleta de pago, recibo por honorarios u otro documento que sustente los ingresos económicos.

- f) Examen psicológico que evidencie salud mental y capacidad psicológica o emocional para el acogimiento familiar;
- g) Declaración Jurada de no ser aspirante a la adopción;
- h) Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Revocación:

La familia acogedora será revocada en aquellos casos en que la autoridad competente la haya determinado, previo informe en el que se funden las causas y considerando en todos los casos el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

La justificación que se plantea en la investigación es:

✓ Justificación Práctica:

La presente investigación recoge un sentir de la población que tiene un conflicto social y que traslada su conflicto al órgano jurisdiccional a efecto de que le brinde tutela judicial y que por motivos del poco conocimiento sobre la materia busca asesoría y patrocinio legal en los abogados en temas familiares a fin de conseguir tutela jurisdiccional efectiva .

✓ Justificación Social:

La justificación social se da en el presente trabajo dado que al existir dos lineamientos de amparo familiar como es colocación familiar y ahora el acogimiento familiar genera una incertidumbre jurídica al respecto.

✓ Justificación jurídica:

El Código Civil tiene una vigencia de poco más de 38 años y a lo largo del tiempo ha observado muy pocas reformas, por lo que resulta relevante e importante que el tema del instituto familiar sea revisado las figuras de amparo familiar como es acogimiento familiar y la colocación familiar dentro de la normatividad nacional.

Con respecto a la realidad problemática se precisa que en el Perú en el año 2014 ,se aprueba la Ley N° 30162 denominada Ley de Acogimiento Familiar con esta ley se ofrece a los niños y adolescentes, la posibilidad de vivir transitoriamente en un ambiente familiar que les servirá de modelo de vida familiar.

Cabe indicar que esta citada ley genero una modificatoria a nuestro dispositivo legal artículo 104 del Código de los Niños y Adolescentes, erradicando el término de colocación familiar por el de acogimiento familiar, otorgándole así el real valor a los niños y adolescentes como sujeto de derecho . Es un proceso que posibilita el derecho que todo niño y adolescente a vivir en familia, cuando existen impedimentos para hacerlo en la propia. “El programa estimula el desarrollo de la persona en el marco del respeto de su identidad y sus vínculos afectivos; previniendo su institucionalización (internación). Es un recurso de apoyo temporal en situaciones en que la convivencia con la familiar de origen no es posible, por tanto, se trata de asegurar el desarrollo del niño. En este sentido, el acogimiento familiar se nos presenta como una herramienta muy útil ante las situaciones de emergencia que se han suscitado, respecto a temas de desprotección familiar de aquellos niños y adolescentes.

Según cifras del programa integral nacional para el bienestar familiar (INABIF), se ha diagnosticado que en el país existen aproximadamente 17 mil niños y adolescentes en abandono, albergados en Centros de Atención 7 Residencial (CAR). Sin embargo, esta cifra no recoge el gran número de niños y adolescentes que se encuentran en las calles, como producto de graves problemas de desestructuración familiar que, en muchos casos, tienen a la pobreza como telón de fondo

¿Será jurídicamente pertinente la regulación en la Ley Nro. 30162 sobre acogimiento familiar en materia de tenencia familiar en el Código Civil Vigente?

Se ha realizado diversas conceptualizaciones detallándose a continuación:

- **El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables** : nos indica lo siguiente: El Banco de Familias Acogedoras está conformado por personas y familias que pasaron por evaluaciones sociales, legales y psicológicas
- **Código Civil.** –
Es aquella normatividad que regula la actividad particular dentro de un Ordenamiento Jurídico con regulación civil.Codigo Civil (2022)
- **Tutela.**- Es entendida como aquella institución familiar en el cual un tercero que es el juez encomienda el cuidado y protección del menor a una tercera persona en aras de lograr una adecuada armonía.Aguilar (2010)
- **Colocación familiar.**- Es un mecanismo que no involucre la integracion a una familia pues en este caso el menor puede ser entregado a una persona o institucion a efecto de que se haga responsable Daniel (2004)

Se ha planteado la siguiente hipotesis teniendo como resultado lo siguiente que los alcances propios de la regulación peruana plasmada en nuestro Código Civil Peruano implica que si es jurídicamente pertinente la regulación del instituto familiar del acogimiento familiar dentro del instituto de la tenencia familiar al ser un mecanismo de protección integral a los menores en estado de abandono.

Y los objetivos trazados en esta investigación se enmarca como objetivo general

- Determinar la pertinencia de la regulación del instituto familiar de acogimiento familiar en la tenencia familiar en el Código Civil Peruano.

Objetivos específicos:

- Análisis de la legislación civil y doctrina nacional sobre el acogimiento familiar
- Análisis de la legislación civil y doctrina extranjera sobre el acogimiento familiar
- Identificar el número de proceso por acogimiento familiar declarados entre los años 2012 al 2022 en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia del Santa.

METODOLOGÍA

✓ Tipo y Diseño de investigación:

Es una investigación jurídica y, por medio, del examen de la doctrina y de la norma nacional que, en comparación, con la extranjera, se determinará la similitud.

El diseño de la investigación jurídica es transversal y no experimental y de enfoque cualitativo.

✓ Población – Muestra:

Población:

No aplica.

Muestra:

No aplica.

✓ Técnicas e instrumentos de investigación:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis documental	Ficha de análisis de contenido
Análisis de recolección de información de datos	Ficha de recolección de expedientes

✓ **Procesamiento y análisis de la información:**

Partiendo del tipo de investigación, básica y no experimental, el análisis de las averiguaciones se efectuará a través de la descripción explicativa y numeraria.

RESULTADOS:

Se detalla a continuación los sistemas jurídicos extranjeros:

Normas internacionales	Articulo	Fundamento
Declaración Universal de Derechos Humanos	Encuadra su protección integral en el art 16 inciso 3:	Esta norma internacional establece como un pilar fundamental el derecho a vivir en familia siendo un fundamento axiológico que permitirá un correcto tratamiento integral al menor (a). Cabe precisar que se establece que es la familia el soporte de los integrantes de la familia en su conjunto.
Convención Americana de Derechos Humanos	Articulo 19	Tiene como fundamento que su prioridad es que el niño se desarrolle y crezca en un ambiente donde existe aspectos fundamentales como es la felicidad, bienestar, tranquilidad, cariño, amor, respeto, comprensión
Carta de los derechos de familia	Normas generales	Su fundamento es de orden social, religioso y teleológico cuya naturaleza es la esencia misma de protección al menor cuyo aspecto principal es la protección integral a los menores

Fuente: Elaboración propia

Sistema Jurídico Nacional:

NORMA	FUNDAMENTO
Constitución Política del Perú	En su articulado Nro 4 precisa la real protección que el Estado esta tomado a proteger a la familia pero también al niño,niña en situación de peligro siendoeste fundamento el pilar sobre el cual armoniza las demás normas conexas
Código del Niño y Adolescente	El dispositivo legal peruano al cual nos hacemos referencia es un instrumento juridico donde los aspectos de sus postulados es en reconocer y proteger al menor en estado de peligro situacion que conlleva por parte del Estado a desplegar todos sus medios idonos para cumplir con este postulado.

Número de procesos por responsabilidad civil tramitados entre los años 2012 y 2022 en la CSJS:

Los hallazgos encontrados no se ajustan de manera precisa a lo solicitado, no obstante se traslada la información que será materia de análisis:

Años	Materia	Procesos tramitados
2012	Abandono moral y material	32
		-
2013	Abandono moral y material	41
		-
2014	Abandono moral y material	39
		-
2015	Abandono moral y material	55
2016	Abandono moral y material	42
		-
2017	Abandono moral y material	43
		-
2018	Abandono moral y material	30
		-
2019	Abandono moral y material	37
		-
2020	Abandono moral y material	35
2021	Abandono moral y material	33
2022	Abandono moral y material	55

Fuente: Información de la CSJS

ANALISIS Y DISCUSION:

Con el enfoque del titulo de investigacion al ser una básica dogmatica se enfoco un objeto de estudio sobre el cual versa el análisis de la pertinencia de la regulación en la Ley Nro. 30162 sobre el instituto familiar de acogimiento familiar el cual su propia normatividad consagra como un mecanismo de protección integral a favor de menores en estado de abandono pero que servirá como mecanismo para llegar a la figura de la adopción.

Cabe resaltar que la ´presente ley solo ha regulado esta figura como mecanismo de protección a los menores para asumir un rol como Estado de protección para salvaguardarlo ante los peligros inminentes y ser el medio para llegar a la figura de la adopción. En el primer cuadro que se adjunta se hace una recogida de información de las normas internacionales con el cual concluimos que todas estas postulan un factor en común como es la protección integral que se le tiene que dar al niño, niña que en estado de abandono este sujeto por parte de sus progenitores, y del cual se puede merituar que las normas internacionales se han preocupado por tener normas regulatorias al respecto.

Con respecto al segundo cuadro se hace una recopilación de normas nacionales que regulan este instituto familiar con el propósito de articular normatividad que plasme esta real protección del menor como es la propia Constitución Política del Perú, Código del Niño y Adolescente, normas estas que solo dan postulados generales sobre la protección integral al menor (a) pero que es solo a través del cuadro 3 donde se hizo un análisis de la tramitación procesal de casos judiciales sobre abandono material y moral que son objeto menores del cual se ha plasmado en ese intervalo de tiempo casos donde los menores han sufrido abandono material y moral en el cual en la gran mayoría de casos no están los menores bajo la modalidad de acogimiento familiar encontrando en su mayor incidencia el estar albergados en centros de asistencia social.

Es por ello que de lo recopilado en estos resultados se puede observar que nuestra realidad jurídica todavía está autogenerando mecanismo propios que tiendan a beneficiar la situación de peligro del menor pero que con la dación de leyes que trata sobre esta materia familiar solo se puede determinar que todavía no hay normas integrales en la normatividad del Código del Niño y Adolescente que sea mas específico por tal razón se puede observar que esta ley Nro. 30162 es un medio que el Estado ha autogenerado para cumplir con lo normado como política estatal pero que en la realidad no se estaría cumpliendo a cabalidad.

CONCLUSIONES:

1.-Se concluye que la promulgación de la ley Nro 30162 es una ley que ha tratado de dar orientaciones legales propias al real sentido de protección que la normatividad enmarca como es en caso de abandono moral y material de los menores de edad.

2.-Se concluye que las instituciones familiares de nuestro Ordenamiento jurídico sea eficaz y actúe de manera articulada en merito que no se promulgue leyes donde supla una a la otra y no tenga una razón de ser de su existencia jurídica.

3.-Se concluye que este instituto tuvo su esencia en ser un medio de protección que el Estado tiende a aplicar a efecto de cumplir uno de las líneas de acción del Estado en cuanto a planes operativos , situación que ha conllevado a materializarlo como una medida de protección acorde a los principios rectores.

RECOMENDACIONES:

Con lo analizado y aportado en el presente proceso se precisa que esta figura jurídica de acogimiento familiar debe ser ampliada para ser aplicada en el campo judicial cuando los padre sesten en dispuesta y previo informe de la asistente social que determine que en estos proceso se pueda ampliar como una medida alternativa en el caso de demanda de tenencia a fin de no tener desprotegidos a los menores ante posibles afectaciones psicológicos y físicos donde el menor sufra de sus padres.

Es por ello que la recomendación se orienta en gestionar un cambio normativo y con ello dar una real protección al menor en su entorno familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

Aguilar , B(2010). La Familia en el Código Civil Peruano. Lima: Ediciones Legales. Perú, p. 5. 2.

Ameghino , C(2002) “El Interés Superior de Niño en el Marco de la Convección Internacional sobre los Derechos del Niño y Funciones Normativas del Interés Superior del Niño”. Lima, Revista Ssias, Marzo , p. 19

Carrasco , S. (2010). metodología de la investigación científica (Primera ed.). (P. g. Jesús, Ed.) Lima: San Marcos.

Casación N° 688-2016 Moquegua . (30 de Enero de 2018). La Suprema Corte de Justicia. La Suprema Corte de Justicia. Web site: <https://lpderecho.pe/pareja-acogio-menorabandonado-adopcion-excepcion-casacion-688-2016-moquegua/>

Daniel. (2004) La Doctrina De La Protección Integral Y Las Normas Jurídicas Vigentes En Relación A La Familia.

Defensor del pueblo de Andaluz. (2001). El acogimiento Familiar en Andalucía. Sevilla: Defensor del pueblo de Andaluz.
<https://books.google.com.pe/books?id=zl3bGRBXWYC&pg=PA35&dq=Acogimiento+familiar&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwi57Sust77AhX8LrkGHV1gBXEQ6AF6BAgGEAI#v=onepage&q=Acogimiento%20familiar&f=false>

F. del Valle, J., Bravo, A., & Lopez, M. (9 de Abril de 2009). EL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ESPAÑA: IMPLANTACIÓN Y RETOS ACTUALES. Papeles del Psicólogo, 30 (1), 33 - 41.
<https://www.redalyc.org/pdf/778/77811388005.pdf>.

Egea , J. (1999). El Acogimiento Simple. Protección de menores: acogimiento y adopción. Ediciones Jurídicas y Sociales.

Granados , S. A. (2019). UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. Retrieved 22 de Mayo de 2022, from UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA web site: 40
https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/15302/1/2019_ninos_ninas_adollescentes.pdf

TESIS:

Abad.E(S/N)chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/file:///C:/Users/HP%20Core%20i5/Downloads/387569-Text%20de%20l'article-573173-1-10-20211130.pdf

Coronel , E. J. (24 de Junio de 2018). UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. Retrieved 2022 de Mayo de 2022, from UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR web site:
<http://www.dspace.uce.edu.ec:8080/bitstream/25000/16827/1/T-UCE-0013-JUR090>.

Castillón , P. (27 de Agosto de 2021). UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ. Retrieved 22 de Mayo de 2022, from UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ web site:
https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/7022/T010_20065927_T.pdf?sequence=1

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor				
VARELA AGUIRRE LUCIANO DAVID		72941365	luciano varela @usanpedro.edu.pe	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación				
☒ Tesis	☐ Trabajo de Suficiencia Profesional	☐ Trabajo Académico	☐ Trabajo de Investigación	
3. Grado Académico o Título Profesional ¹				
☐ Bachiller	☒ Título Profesional	☐ Título Segunda Especialidad	☐ Maestría	☐ Doctorado
4. Título del Documento de Investigación				
PERTINENCIA DE LA REGULACION JURIDICA SOBRE EL INSTITUTO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR EN EL PERU				
5. Programa Académico				
DERECHO				
6. Tipo de Acceso al Documento				
☒ Abierto o Público ³ (info:eu-repo/semantics/openAccess)		☐ Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo				

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Huella Digital




Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	27	04	2024

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales -RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

PERTINENCIA DE LA REGULACION JURIDICA SOBRE EL INSTITUTO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR EN EL PERU

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

29%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.usanpedro.edu.pe

Fuente de Internet

13%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

6%

3

1library.co

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.unu.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

csjarequipa.pj.gob.pe

Fuente de Internet

1%

6

euskaldok.deusto.es

Fuente de Internet

1%

7

core.ac.uk

Fuente de Internet

1%

8

edoc.pub

Fuente de Internet

1%

9

revistas.usat.edu.pe

Fuente de Internet

1 %

10

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1 %

11

"Inter-American Yearbook on Human Rights /
Anuario Interamericano de Derechos
Humanos, Volume 30 (2014)", Brill, 2016

Publicación

<1 %

12

dspace.ucuenca.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

13

pdfcoffee.com

Fuente de Internet

<1 %

14

repositorio.udch.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo